

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CRIVILLÉN Y LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

REUNIDOS

De una parte, D^a Marta Sancho Blasco, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D^a María Josefa Lecina Ortín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Crivillén en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Administración de La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos tiene competencia en materia de Cultura, relativa al fomento y la atención de las bibliotecas públicas y privadas en el marco del sistema de bibliotecas de Aragón, según establece el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Crivillén, según el artículo 26. b.2 n de la Ley de Bases de Régimen Local, tiene competencia en el ámbito de “*Biblioteca Pública*” y es titular de una Biblioteca Pública.

TERCERO. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias, la Administración Comarcal y la Local concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para la financiación de la Biblioteca Pública propiedad del Ayuntamiento de Crivillén.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Comarca de Andorra Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Crivillén para la financiación de la Biblioteca Pública de Propiedad del Ayuntamiento de Crivillén.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a

lo siguiente:

- La Biblioteca Pública se obliga a prestar el Servicio de Biblioteca para todos los ciudadanos de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.
- El Ayuntamiento de Crivillén mantendrá en funcionamiento la Biblioteca Municipal durante la vigencia del presente Convenio.
- La Biblioteca de Crivillén garantizará un servicio mínimo de 5 horas semanales de lunes a viernes.
- La Comarca otorgará financiación, de enero a diciembre del 2020 con la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00€) para el personal mínimo necesario que atienda la Biblioteca Pública de Crivillén, el mantenimiento, la realización de actividades y la adquisición de bienes necesarios para su buen funcionamiento. Todo ello con cargo a la aplicación 03.3321.46214 del Presupuesto del 2020 de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.
- El pago se realizará en función de la justificación que el Ayuntamiento realizará después de la firma del Convenio.
- Aportar la Justificación necesaria y en plazo a la Comarca para que pueda a su vez justificar y verificar el correcto empleo de los fondos transferidos/ Subvencionados, todo ello con anterioridad al 10 de diciembre de 2020.
- Quedarán excluidas los viros de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA. Justificación: El Ayuntamiento deberá presentar en el Registro de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la documentación justificativa que se detalla a continuación **antes del 10 de diciembre de 2020.**

- Certificado del Secretario de la Entidad Local, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención, que no se han percibido otras subvenciones para el mismo fin o en caso numeración de las mismas y justificación por el importe total de las subvenciones obtenidas.

- Certificado del Secretario de la Entidad Local enumerando y desglosando los gastos imputados a este convenio.

- Tasas y Precios Públicos del servicio.

- Fotocopia compulsada de los contratos del personal que pertenezca a la Biblioteca (cuyos gastos salariales y de seguridad social se justifiquen en el presente Convenio), haciendo constar el número de horas en computo anual y copiar de las titulaciones.

- Fotocopia compulsadas de las facturas de gastos de funcionamiento de la Biblioteca Pública y de las transferencias bancarias que justifiquen el pago efectivo de las mismas.

- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de

las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda.
- Certificados de Estar al corriente de pagos de Hacienda y de la Seguridad Social.
- Memoria de actuaciones realizadas en el ejercicio para el que se concede la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre, si es necesario se podrá certificar la previsión de gasto de esos meses, desglosada por meses, conceptos y perceptores. Esta previsión deberá justificarse antes del 10 de diciembre de 2020 de la forma antes indicada.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del Convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

CUARTA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y será causa resolutoria del mismo el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualesquiera de las partes intervinientes.

QUINTA.- En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento no contenidos en el Convenio será de aplicación la LRJPAC, Ley de Bases de Régimen Local, Ley de Comarcalización de Aragón, Ley de Creación de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, LALA, REBASO, Ley 16/2006 de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, así como aquella normativa de desarrollo de las mismas.

SEXTA.- Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- Mutuo Acuerdo.
- 2.- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- 3.- Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEPTIMA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente electrónicamente, en la fecha indicada al margen.

D^a. Marta Sancho Blasco
Presidente

D^a. María-Josefa Lecina Ortín
Alcaldesa